

APRUÉBASE REGLAMENTO PARA LA ARTICULACIÓN ENTRE POSTGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, 11/11/2024 - 8573

VISTOS: El D.F.L N° 29 del 2023, del Ministerio de Educación, la Resolución N°7441 de 2017, Resolución N°5175 de 2018, Resolución N°5929 de 2009, Resolución N°7703 de 2023 y todas de la Universidad de Santiago de Chile; y, las Resoluciones N°6 y N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Santiago de Chile reconoce la necesidad de establecer lineamientos para la articulación entre programas de Educación Continua desarrollados por las unidades académicas y entre programas de postgrado, que faciliten la trayectoria formativa de los/as estudiantes.

2. Que, la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, a través de su Departamento de Educación Continua, en conjunto con la Vicerrectoría de Postgrado, han decidido implementar la articulación entre Programas de Postgrado y Educación Continua, lo cual permite la especialización, profundización y/o complementariedad de la formación académica y profesional.

3. Que, la articulación entre Postgrado y Educación Continua es coherente con los principios de flexibilidad curricular y formación a lo largo de la vida, acorde con los lineamientos institucionales y el modelo educativo.

4. Que, la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, a través de su Departamento de Educación Continua, en conjunto con la Vicerrectoría de Postgrado, reconocen la necesidad de establecer orientaciones en la formación de Postgrado, consolidando trayectorias formativas integrales, flexibles y pertinentes según lineamientos estratégicos e institucionales y las demandas de desarrollo del país.

5. Que, promover la apertura y reorganización entre los diversos elementos que constituyen el currículo de postgrado, demanda el análisis de la convergencia curricular, progresión y aseguramiento de requisitos habilitantes para la creación de trayectorias profesionales e investigativas que aseguren la formación integral para el estudiantado.

RESUELVO:

APRUÉBASE el reglamento que regula la articulación de los Programas de Magíster Profesional y Académico con los Programas de Diplomado y Postítulos de la Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto es el que se señala a continuación:

Título I. Definiciones:

1. El concepto de articulación se refiere a mecanismos que permiten la convergencia de resultados de aprendizaje entre dos o más programas, facilitando la trayectoria formativa de los/as estudiantes. Para ello, se requiere un Diseño Curricular previo que diagnostique, defina y evalúe las actividades curriculares de convergencia entre los programas.

2. La articulación entre Educación Continua, a través de Diplomados y Postítulos, con los Programas de Postgrado, mediante Magíster Profesional o Académico, opera de manera vertical, enfocándose en la progresión del perfil habilitante conducente del estudiante y la convergencia de actividades curriculares. Para asegurar esta convergencia, los Diplomados y Postítulos deben incluir los elementos curriculares necesarios que validen la correspondencia con los Programas de Postgrado.

Título II. Modalidades Curriculares de la Articulación

3. La articulación operará desde el nivel formativo mayor, a través de dos modalidades curriculares:

a) Asignaturas obligatorias son aquellas que permiten adquirir conocimientos y habilidades fundamentales a la disciplina y/o área conocimiento, desde campos de aplicación y/o investigación.

b) Asignaturas electivas permiten la profundización y amplitud para la integración de conocimientos y habilidades con campos de aplicación y/o investigación.

4. Las modalidades curriculares mencionadas anteriormente serán articulables con Educación Continua a través de:

a) Diplomados de Formación General y/o Complementaria, los cuales permiten ampliar áreas de interés y conocimiento en función del sello institucional, o bien de objetivos profesionales más amplios entregados por el contexto.

b) Diplomados de Formación Disciplinaria y/o Profesional que responden a los fundamentos teóricos y prácticos de una o varias disciplinas.

c) Postítulos para perfeccionar, actualizar o profundizar conocimientos, habilidades y aptitudes específicas a la profesión.

Título III. Requisitos para la articulación

5. Los Diplomados y/o Postítulos que se articulen con un Magíster Profesional o Académico deben ser impartidos por profesionales o académicos con, al menos, el grado de Magíster. El Departamento de Educación Continua será responsable de verificar el cumplimiento de este requisito durante el proceso de creación del Diplomado o Postítulo. No obstante lo anterior, este requisito deberá ser cautelado por medio de los Comités de programas de Magíster.

6. El Magíster Profesional o Académico que esté articulado con un programa de EDUCO establecerá el cupo de estudiantes que admitirá por la vía de ingreso de la articulación. En ningún caso, este cupo podrá exceder el 25% de la matrícula total del programa.

7. El proceso de selección de postulantes provenientes de la articulación con EDUCO, es el mismo que el proceso de selección del programa de magíster al cual se postula; se regirá por los criterios, requisitos y plazos, en concordancia con el Reglamento General de Admisión y la normativa interna del Programa de Postgrado.

Título IV. Procedimiento de la Articulación

8. La decisión de articulación será adoptada por un Comité Mixto compuesto por el/la Director/a del Magíster, previa aprobación del Comité del Programa de Magíster (CPM) y del Consejo de Facultad correspondiente, y el/la Director/a del Diplomado o Postítulo correspondiente, a través del documento denominado "Acuerdo de Articulación".

9. En el documento de Acuerdo de Articulación se identificarán las actividades curriculares de convergencia y las equivalencias de aprendizajes entre el Programa de Magíster y de Educación Continua correspondientes, considerando el carácter, las áreas de desarrollo o las líneas de investigación y el plan de estudios del Magíster y el plan de estudios ofertado por el Programa de Educación Continua de Diplomado o Postítulo, de acuerdo con los lineamientos de las Vicerrectorías de Postgrado y Vinculación con el Medio.

10. Una vez establecido y aprobado el acuerdo de articulación por ambas partes, el/la Director/a del Programa de Magíster Profesional o Académico, deberá presentarlo a las instancias de aprobación correspondientes definidas por su Facultad. Posteriormente, deberá ser enviado para su tramitación por el Vicedecanato de Investigación y Postgrado a la Vicerrectoría de Postgrado a través del sistema STD o el sistema que se encuentre vigente, junto con las actas aprobatorias, la propuesta de resolución de articulación y el programa del Diplomado o Postítulo.

11. La resolución de articulación complementará al Plan de Estudios del Magíster Profesional o Académico, e incluirá, como mínimo, la tabla de equivalencia entre actividades curriculares y su reconocimiento en carga académica según el Sistema de Créditos Transferibles (SCT). Una vez tramitada la resolución, los programas podrán difundir la articulación a través de los medios oficiales correspondientes.

12. En caso de modificación de alguno de los programas o planes de estudios articulados, se deberá establecer un nuevo acuerdo y resolución de articulación, según el procedimiento definido.

Título V. Reconocimiento y Equivalencias en SCT

13. El proceso de convalidación de las asignaturas del Diplomado o Postítulo con el programa de Magíster, será realizado por el Comité de Programa de Magíster, según la normativa vigente institucional. La convalidación reconocerá la calificación cuantitativa obtenida en el Diplomado o Postítulo y el número de créditos SCT corresponderá a la asignatura del programa de magíster.

14. La convalidación de las asignaturas en el programa de magíster no podrá exceder el 30% del total de créditos SCT. No obstante, se deberá resguardar la permanencia mínima exigida por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile).

15. Todo/a estudiante proveniente de un programa de Diplomado o Postítulo que se encuentre articulado con un programa de Magíster Profesional o Académico debe obtener una calificación superior a 5.0 de evaluaciones por cumplimiento de acuerdo con una escala de 1.0 a 7.0, y no haber transcurrido más de 4 años desde la realización de su Diplomado o Postítulo.

Título VI. De la Postulación

16. El/la estudiante tendrá que postular al Magíster, según los plazos, procedimientos y requisitos establecidos por la Vicerrectoría de Postgrado y el Programa. Durante la postulación, el/la estudiante deberá informar que proviene de un programa de Diplomado o Postítulo que se encuentra articulado con el programa de magíster al que postula.

17. Una vez que el/la estudiante es aceptado/a en el programa de Magíster, deberá matricularse de acuerdo con los procedimientos establecidos. Una vez formalizada la matrícula, el/la Director/a del Magíster enviará un memorándum al Departamento de Educación Continua y a la Vicerrectoría de Postgrado, el que debe incluir el listado de los/las estudiantes articulados y el listado de asignaturas del programa convalidadas del Programa de Educación Continua que serán reconocidas en el Magíster.

Título VII. Certificación Intermedia

18. Todo programa de Magíster Profesional o Académico que considere dentro de su plan de estudio la entrega de un Diplomado o Postítulo como certificación intermedia, deberá velar porque éstos cuenten con resolución del Departamento de Educación Continua.

Artículos Transitorios

19. Los procesos de articulación entre Educación Continua y Postgrado se regirán a partir de la vigencia de esta resolución. 20. Los Diplomados o Postítulos creados con anterioridad a esta resolución y que deseen articular con un programa de Magíster, deberán formalizar la articulación mediante el Acuerdo de Articulación, el que será evaluado por el Comité Mixto conforme al procedimiento definido en esta normativa. 21. Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Vicerrectoría de Postgrado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



Humberto Prado Castillo
Vicerrector de Postgrado
Universidad de Santiago de Chile
11/11/2024 12:08:58

**DR. HUMBERTO PRADO CASTILLO
VICERRECTOR DE POSTGRADO**

HPC/AMF/VBV/JSS/MJJ/DMG/ESP/fav/itp

Distribución

Rectoría

Prorectoría

Vicerrectoría de Postgrado

Vicerrectoría Académica

Vicerrectoría de Investigación e Innovación y Creación

Vicerrectoría de Apoyo Estudiantil

Vicerrectoría de Vinculación con el Medio

Vicerrectoría de Finanzas y Logística

Unidad de Admisión

Facultad de Humanidades

Facultad de Química y Biología

Facultad de Ingeniería

Facultad de Ciencia

Facultad Tecnológica

Facultad Arquitectura y Ambiente Construido

Facultad de Ciencias Médicas

Facultad de Administración y Economía

Instituto de Estudios Avanzados

Registro Académico

Contraloría Universitaria

Oficina de Partes

Archivo Central